

GUÍA DE PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES 2018

PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN

3

IMPLEMENTAR AUDIENCIAS PÚBLICAS
“SECTORIALES” DE RENDICIÓN DE
CUENTAS, QUE RESPONDAN EFECTIVA Y
OPORTUNAMENTE A LAS A LAS
DEMANDAS DE LA POBLACIÓN

#7Anticorrupción



Elaborado por:

Observatorio
de Integridad

Proetica
CAPÍTULO PERUANO DE
TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



Se propone:

que los gobiernos regionales y locales implementen audiencias públicas sectoriales de rendición de cuentas, que respondan efectiva y oportunamente a las necesidades de la población.

Todo ello en el marco del fomento de la participación, empoderamiento y vigilancia ciudadana.

Los gobiernos regionales y locales deberán definir cuántas audiencias públicas sectoriales se realizarán, según el número y tipo de gerencias o direcciones regionales propias de cada entidad; cada cuánto tiempo han de realizarse; así como también, deberán definir los plazos y herramientas de convocatoria y difusión.

Previo al evento, dichas entidades deberán contar con adecuados mecanismos de convocatoria para asegurar una participación ciudadana representativa de cada sector; publicar de manera responsable y oportuna toda la información relevante y de fácil acceso para los ciudadanos; y recoger pliegos de preguntas, que permitan una rendición de cuentas con información fehaciente y detallada que satisfaga las consultas y requerimientos de la población respecto a cada sector de su competencia.

Este mecanismo representa una oportunidad para recuperar la confianza de la población en sus autoridades y reducir los riesgos de corrupción, a través de un involucramiento real de la ciudadanía en los asuntos públicos.



La corrupción es un problema transversal. No se restringe a las altas autoridades ni al gobierno central. Se trata de un mal endémico que obstaculiza el desarrollo y perjudica de manera directa la calidad de vida de los peruanos. Afecta negativamente el acceso y los estándares de calidad de los distintos sectores como salud, educación, infraestructura, entre otros.

Los sectores, bajo competencia de los gobiernos regionales y locales, no han estado exentos a los riesgos de corrupción. Así, encontramos casos como el de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad^[2], cuestionado por la Contraloría General de la República por presuntas irregularidades en contrataciones, lo que generó un perjuicio económico de S/ 169,787 en contra del Gobierno Regional.^[1]

Encontramos, también, casos como el del colegio Santa Isabel de Huancayo, cuestionado por la Contraloría General de la República por presuntas irregularidades en la ejecución de la obra, ya sea, por el retraso físico del proyecto o porque el Gobierno Regional de Junín no haya cumplido con actualizar, oportunamente, la información requerida en el portal Infobras^[2]. Asimismo, cabe señalar que dicho colegio, que empezó a ejecutarse en el 2014, no ha sido culminado hasta la actualidad^[3]. Estos cuestionamientos ponen en jaque la confianza de la ciudadanía frente a sus autoridades y afecta la gobernanza y el adecuado funcionamiento del aparato estatal.

Las audiencias públicas de rendición de cuentas son esfuerzos para reducir los riesgos de corrupción y empoderar a la ciudadanía en su rol vigilante frente a sus autoridades y a los funcionarios públicos. Conforme al ordenamiento legal vigente, los gobiernos regionales y locales están obligados a realizar audiencias públicas; sin embargo, en ocasiones, estos espacios resultan escenarios con contenido político, no cuentan con información previa a las audiencias; y, muchas veces no convocan oportuna y eficazmente a la ciudadanía. Dado que la ley únicamente exige dos audiencias públicas al año en el plano regional, y en el local no precisa, estos espacios escasos contienen información de todos los sectores de la entidad, siendo imposible un real escrutinio público en tiempo tan limitado. Se tratan, pues, de mecanismos insuficientes de rendición de cuentas.

[1] <https://larepublica.pe/sociedad/1255588-libertad-contraloria-evidencia-irregularidades-adquisicion-equipamiento-medico>

[2] <http://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=648319>

[3] <http://rpp.pe/peru/junin/director-del-colegio-santa-isabel-de-huancayo-exigen-penalidades-a-empresa-noticia-1113767>



Constitución Política del Perú

Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.
(Artículo 2°)



Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos mediante rendición de cuentas. Y, son los gobiernos regionales y locales los que formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
(Artículos 31° y 199°)

Ley N° 27783

Ley Orgánica de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
(Artículo 17°)



Ley N° 27867

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales incorporarán mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.
(Artículos 8° y 24°)





Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas.
(Artículo 9°)



Ley Marco del Presupuesto Participativo

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público.
(Artículo 10°)

Ley N° 28056

El Gobierno Regional y Gobierno Local difunden adecuadamente el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo. Asimismo, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el proceso, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
(Artículo 7° del Reglamento)



Descarga todas las propuesta anticorrupción en:

www.proetica.org.pe



Con el apoyo de :

